

CONTABILIDAD DE SOCIEDADES

Asignatura Clave: CON005 Numero de créditos: Teórico: 4 Práctico: 2

Asesor responsable; Lic. Nidia Robles (Correo electrónico nrobles@uaim.edu.mx)

INSTRUCCIONES PARA OPERACIÓN ACADEMICA.

El **sumario** representa un reto, los **contenidos** son los ejes temáticos, los **activos** una orientación inicial para resolverlos y la síntesis concluyente, como **posibilidad de integración conceptual** corresponderá a lo factible de un punto de vista temático amplio. La visión global de los asuntos resueltos como **titular académico** le ofrecerá oportunidades de discusión que se enriquecerán en la medida que intensificas las lecturas, asistes a tu comunidad de estudio, te sirves de los asesores y analizas la ciberinformación disponible posesionándote de los escenarios informativos adecuados. **Los periodos de evaluación son herramientas de aprendizaje.** Mantén informado al **Tutor** de tus avances académicos y estado de ánimo. Selecciona tus horarios de asesoría. **Se recomienda al titular académico (estudiante) que al iniciar su actividad de dilucidación, lea cuidadosamente todo el texto guión de la asignatura. Para una mejor facilitación, el documento lo presentamos en tres ámbitos: 1.- Relación de las unidades, 2.- Relación de activos, 3.- Principia temática consistente en información inicial para que desarrolles los temas.**

COMPETENCIAS:

-

SUMARIO:

El titular académico al cursar esta asignatura conocerá las operaciones contables y aplicara los diferentes procedimientos donde se analizaran los diferentes conceptos mas significativos de la normativa mercantil tales como código de comercio, Ley de sociedades Anónimas, Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada etc, y la aplicación practica de la misma desde una perspectiva contable.

CONTABILIDAD DE SOCIEDADES

CONTENIDO

Unidad I	Introducción
Unidad II	Diferentes tipos de Sociedades
Unidad III	Sociedad Anónima
Unidad IV	Sociedad Cooperativa
Unidad V	Aspectos Contables Misceláneos
Unidad VI	Asociación en Participación
Unidad VII	Fusión y transformación de sociedades
Unidad VIII	Escisión de Sociedades
Unidad IX	Disolución y Liquidación de Sociedades

ACTIVOS UNIDAD I INTRODUCCIÓN

- I.1.- Introducción
- I.2.- Constitución de las sociedades

UNIDAD II DIFERENTES TIPOS DE SOCIEDADES

- II.3.- Sociedad en nombre colectivo
- II.4.- Sociedad en comandita por acciones
- II.5.- Sociedad en comandita simple
- II.6.- Sociedad de responsabilidad limitada

UNIDAD III SOCIEDAD ANÓNIMA

- III.7-Aspectos Legales
 - 7.1.- Constitución
 - 7.2.-Bonos de Fundador
 - 7.3.-Administración
 - 7.4.-Organigrama de una pequeña sociedad Anónima
 - 7.5.-Organigrama de una sociedad Anónima de regular tamaño
- III.8-Aspectos Contables
 - 8.1.-Asientos de apertura
- III.9.-Aspectos Fiscales

**UNIDAD IV
SOCIEDAD COOPERATIVA**

- IV.10.-Aspectos legales
- IV.11.-Aspectos Contables
- IV.12.-Aspectos Fiscales
 - 12.1.- Ley del Impuesto Sobre la Renta

**UNIDAD V
ASPECTOS CONTABLES MISCELÁNEOS**

- V.13.-Reexpresión de estados Financieros
- V.14.-Superávit y su clasificación
- V.15.- Reservas
- V.16.- Fondos

**UNIDAD VI
ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN**

- VI.17- Aspecto Legales
- VI.18.- Aspectos Fiscales
- VI.19- Aspectos Contables

**UNIDAD VII
FUSIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDADES**

- VII.20.- Causas que origina las fusiones
- VII.21.- Tipos de Fusión
- VII.22.- Aspecto legal
- VII.23.- Aspectos Contables

**UNIDAD VIII
ESCISIÓN DE SOCIEDADES**

- VIII.24.- Aspecto Legal
- VIII.25.- Aspecto Contable
- VIII.26.- Aspecto Fiscal

UNIDAD IX

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES

- XI.27.- Disolución, Aspectos Legales
- XI.28.- Liquidación, Aspectos Legales
- XI.29.- Aspectos Contables
- XI.30.- Quiebra Técnica o liquidación Extrajudicial
- XI.31.- Aspectos Fiscales

ACTIVIDADES:

- ✓ Presentar por escrito los temas desarrollados en el presente sumario.
- ✓ Realizar los casos prácticos que se presentan en la principia temática.
- ✓ Relacionar los diferentes tipos de sociedades con la Ley del Impuesto sobre la renta y la Ley de Sociedades Mercantiles.

ESCENARIOS INFORMATIVOS

- Asesores locales
- Asesores externos
- Disposiciones de Internet
- Puntualidad en intranet
- Fuentes directas e indirectas
- Bibliografía.

BIBLIOGRAFÍA

López López José Isaura
2001 **Diccionario Contable, Administrativo, Fiscal**
Editorial Ecafsa

Ley General de Sociedades Mercantiles

Morales Maria Elena,
1996. **Contabilidad de Sociedades**,
Editorial MC. GRAW-HILL México D.F.

Moreno Fernández Joaquín
1996 **Contabilidad de Sociedades**.
Editorial : IMCP. México D.F.

<http://www.bibliotecavirtual.com.do/Contabilidad/NombreColectivo.htm>

<http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/152/89.htm?s=>

CONTABILIDAD DE SOCIEDADES

PRINCIPIA TEMÀTICA

I.1.- El cometido de la Contabilidad de Sociedades es estudiar particularidades contables que presenta la regulación jurídico-mercantil de la empresas como: la Constitución de los distintos tipos de sociedades, ampliaciones y reducciones de capital; disolución de sociedades, fusión, etc. El análisis de estos hechos profundizando en la normas jurídicas que lo regulan, nos conducirá a dar ciertos criterios metodológicos para reflejar los mismos en contabilidad y analizar sus repercusiones.

I.2.- Constitución de las sociedades

El Código de Comercio reconoce las siguientes especies de sociedades mercantiles.

Las sociedades en nombre colectivo o en comandita simple se constituyen por documento público o privado mediante registro en el tribunal de comercio de un extracto del contrato de la compañía y en la misma forma se hacen constar sus modificaciones.

El extracto debe contener:

1. Los nombres, y domicilio de los socios que no sean simples comanditarios y los de éstos, sino han entregado su aporte.
2. Su razón social y objeto de ésta.
3. Su duración.
4. El importe de los valores entregados.
5. La expresión de lo que cada socio aporte en dinero o en otros bienes; y nombre de los socios autorizados para obrar por la compañía.
 - El documento constitutivo de las compañías anónimas y de las sociedades en comandita por acciones deberá expresar:
6. Denominación y domicilio de la sociedad.
7. El objetivo de la sociedad.
8. El monto del capital suscrito e importe del capital pagado.
9. Nombre, apellido y domicilio de los socios, número y valor nominal de las acciones.
10. El valor de los bienes aportados.
11. Reglas con sujeción a las cuales deberán formarse los balances y calcularse y repartirse los dividendos.
12. Las ventajas y derechos otorgados a los promotores.
13. Número de individuos que compondrán la junta administradora, sus derechos y obligaciones, expresando cuál de ellos puede firmar por la compañía. En el caso de las compañías en comandita, el nombre, apellido y domicilio de los solidariamente responsables.
14. El número de comisarios.
15. Fecha de inicio de la compañía y su duración.

II.3.- La sociedad colectiva se define como "una sociedad de dos o mas personas para realizar, como copropietarios un negocio con objeto de obtener ganancias". Las sociedades de personas son una forma popular de organización porque ellas proporcionan un medio conveniente y poco costoso de combinación del capital y de habilidades especiales de dos o mas personas. La sociedad no es una entidad legal separada en sí misma sino simplemente una asociación voluntaria de individuos.

- II.4.- La sociedad en comandita por acciones podrá existir bajo una razón social, que se formara con los nombres de uno o mas comanditados seguidos de las palabras y compañía u otros equivalentes, cuando en ellas no figuren los de todos. a la razón social o a la denominación, en su caso, se agregaran las palabras sociedad en comandita por acciones, o su abreviatura s. en c. por a.
- II.5.- La comandita simple se caracteriza por tener dos grupos o clases de .socios con distinta responsabilidad; la doctrina entiende que es una sociedad por partes de interés. La existencia de las dos categorías de socios es requisito tipificante : La ausencia de una de ellas determina la nulidad, si es originaria, o la disolución si es sobreviviente a la constitución de la sociedad (ver, asimismo. art. 1 40).
- II.6.- Sociedad de Responsabilidad Limitada (en adelante S.L.) como sociedad de naturaleza mercantil, se divide en participaciones iguales, acumulables e indivisibles, que no podrán incorporarse a títulos negociables ni denominarse acciones, y cuyos socios, que no excederán de 50, no responderán personalmente de las deudas sociales. Por una parte, la responsabilidad limitada de los socios aproxima la S.L. a las sociedades de tipo capitalista; sin embargo, la consideración de las circunstancias personales de los socios, parece aproximarla a las sociedades de tipo personalista. Por ello no podrá afirmarse en nuestro Derecho un carácter unívoco de la sociedad de Responsabilidad Limitada.
- III.7.- Sociedad anónima es la que existe bajo una denominación y se compone exclusivamente de socios cuya obligación se limita al pago de sus acciones.

Sociedad anónima de capital autorizado

Características:

1. Es regulada por la Ley del Mercado de Capitales.
2. Son aquellas sociedades cuyo capital suscrito puede ser inferior al capital autorizado por sus estatutos sociales.
3. Es una sociedad de capital
4. Su capital no puede ser inferior a 50 millones, los administradores pueden aumentar el capital social hasta una suma determinada, por la autorización de la asamblea de accionistas.
5. Este capital se encuentra dividido en acciones.
6. La cesión de acciones debe hacerse en los libros de la sociedad mediante una declaración firmada por el cedente y el cesionario.
7. Si una acción es adquirida por varias personas, la sociedad reconoce solo una.
8. El usufructuario tiene derecho a participar en las utilidades que se obtengan durante el periodo de usufructo.
9. En cuanto a los administradores:
 - Pueden ser socios o no. Son órganos de la empresa – actúa la misma sociedad; obligan a la compañía – se le da al administrador un mandato.
 - Duran dos años en su cargo y son reelegibles.
 - Los estatutos deben establecer que los administradores obligarán y representarán a la empresa ante terceros.
 - Si se exceden en sus funciones, son personalmente responsables. Si en el ejercicio de sus funciones cometen hechos ilícitos, comprometen a la sociedad.
 - Cada seis meses entregan a los comisarios, un resumen del activo y pasivo de la empresa.
 - El administrador puede ser gerente y como tal un empleado.

1. Además de los tres libros obligatorios que cada comerciante debe llevar, llevan tres más :

Uno para accionistas donde existe el número de acciones que posee.
Uno para actas de la asamblea.
Uno para actas de la junta administradora.

2. Se nombran comisarios que se encargaran de la inspección sobre todas las operaciones. Pueden ser accionistas o no. No pueden ser de la junta administrativa.
3. Realizan asambleas ordinarias (1 vez al año) y extraordinaria (cuando sea conveniente).
4. Las utilidades no pueden ser utilizadas para un fin distinto al objeto de la sociedad.
5. Las SACAs deben distribuir entre sus accionistas no menos del 50% de las utilidades netas.
6. Este tipo de sociedades debe incluir en su denominación social la mención "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL AUTORIZADO", escrita en letras o siglas S.A.C.A.
7. No se hace mención al capital social, sino al capital suscrito el cual representa al capital social.
8. la cuota inicial del pago de la suscripción no podrá ser inferior del 10%, pero el plazo limite para el pago del 90% restante, no podrá exceder a 5 años a contar de la fecha de resolución del aumento.

Sociedad anónima inscrita de capital abierto.

Características:

1. Es una sociedad de capitales.
2. Su participación es mediante acciones.
3. Esta regulada por la Ley de Mercado de Capitales.
4. Hay un documento de constitución y los Estatutos(en un mismo documento.)
5. elaborado el contrato, los miembros tienen la posibilidad de retirarse en 3 meses.
6. Su formación puede ser simultanea o sucesiva.
7. El aporte en especie es de 20%.
8. Las acciones son libremente negociables.
9. El capital pagado no puede ser inferior a los 20.000.000 de bolívares.
10. Se requiere de la mayoría para aumentar el capital social.
11. El capital suscrito esta representado en acciones comunes nominativas.
12. El número mínimo de accionista en la apertura de esta sociedad debe ser de 500. dicho numero deberá incrementarse cada dos años en 250 nuevos accionistas.
13. Solo podrán aumentar su capital social, una vez que el capital suscrito haya sido totalmente pagado.
14. Deberán inscribir sus títulos en las bolsas de valores y hacer ofertas publicas de ellos.
15. Pueden adoptar la variedad de capital autorizado. Es decir, pueden ser S.A.C.A. Y S.A.I.C.A a la vez.
16. En su denominación social incluirán la mención S.A.C.A. . si también son S.A.I.C.A. deben mencionar ambas.

III.8.- Aspecto Contable:

Asientos de apertura; existen los casos siguientes:

- 1.-Capital suscrito y exhibido en efectivo
- 2.-Capital totalmente suscrito y parcialmente exhibido en efectivo.
- 3.-Capital totalmente suscrito y parcialmente exhibido en efectivo y otros bienes.
- 4.-Capital variable.

Realiza ejemplos de cada uno de los casos anteriores basándote en los ejemplos del libro de Contabilidad de Sociedades del autor Manuel Reza García.

Ejemplo: Una sociedad anónima tiene las siguientes cuentas de resultados:

Ventas	\$ 80,000,000
Costos de ventas	22,222,222
Gastos de Operación	10,000,000
Remuneración a consejeros y comisario	300,000
Ganancia Inflacionaria	5,000,000
Perdida Inflacionaria	9,000,000
Depreciación Actualizada	6,500,000
Compras	30,000,000

En los gastos de o operación hay \$180,000 de partidas no deducibles para el impuesto sobre la renta y \$1,250,000 de depreciación histórica. En la escultura social existen disposiciones como sigue:

- Los bonos del fundador reciben el 5% de las utilidades después del Impuesto Sobre la Renta y participación de los Trabajadores.
- De las utilidades se destinarían 3% a reserva legal
10% a reserva de previsión

El resto podrá distribuirse entre los accionistas, si así lo acuerda la asamblea de accionistas.

Se pide:

- 1.-Determinar las utilidades del ejercicio
- 2.-Presentar el Estado de Resultados
- 3.-Preparar el proyecto de aplicación de resultados sobre la base de que el consejo propondrá un dividendo de utilidad después de impuesto y participación a los trabajadores, del 30% y el resto quedará pendiente de aplicar.
- 4.-Asientos de diario para registrar las aplicaciones de utilidades.

Nota: Realice el ejercicio basándose en el libro de contabilidad de sociedades del autor Manuel Reza García.

III.9.- Aspectos Fiscales: Las obligaciones de las sociedades Mercantiles son:

- Pago del Impuesto sobre la renta.
- Pago del Impuesto al valor agregado.

IV.10.- Sociedad Cooperativa esta constituida por personas que se asocian, en régimen de libre adhesión y baja voluntaria, para realizar actividades empresariales, encaminadas a satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas y sociales, con estructura y funcionamiento democrático.

Aspecto legal de la sociedad Cooperativa

Personalidad jurídica e inicio de la actividad:

1. Las sociedades cooperativas se constituirán mediante escritura pública y adquirirán personalidad jurídica desde el momento en que se inscriban en el Registro de Cooperativas.
2. Las sociedades cooperativas deberán iniciar su actividad, conforme a sus estatutos, en el plazo máximo de un año a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro de Cooperativas.

Número mínimo de socios: Las cooperativas de primer grado deberán estar integradas como mínimo, por tres socios ordinarios. Las de segundo o ulterior grado y las de integración tendrán, al menos, dos socios ordinarios. Capital social: El capital social de la cooperativa se integra por las aportaciones patrimoniales. Las aportaciones han de efectuarse en moneda nacional y si así lo prevén los estatutos o lo acuerda la asamblea general, en bienes y derechos. La participación del socio en el capital social de las cooperativas de primer grado no puede exceder del 25 % de la cifra de éste.

La responsabilidad del socio por las deudas sociales queda limitada a las aportaciones suscritas para integrar el capital social, salvo disposición contraria de los estatutos. No obstante, el socio que cause baja de la cooperativa responderá personalmente durante los cinco años siguientes y por las deudas sociales contraídas con anterioridad a aquella.

IV.11.-Asientos de Apertura

Ejemplo # 1: Se constituye una cooperativa que emite 15,000 certificados de aportación, nominativos de \$100 cada uno. En la propia asamblea constitutiva se suscribieron 8000 certificados que se exhibieron en un 60% de efectivo. Asimismo se establecieron aportaciones suplementaria por \$5,000,000. Tiempo después de constituida la cooperativa, los socio exhibieron el 40% restante del capital y \$2,000,000a una cuenta de aportaciones suplementarias

	1		
Certificados de aportación emitidos por suscribir (C.O.D)		\$15,000,000	
Emisión de certificados de aportación por suscribir (C.O.A)			\$15,000,000
	2		
Cuentas por cobrar cooperativistas		\$8,000,000	
Certificados de aportación emitidos por suscribir (C.O.D)			\$8,000,000
	3		
Emisión de certificados de aportación por suscribir (C.O.A)		\$8,000,000	
Capital			\$8,000,000
	4		
Efectivo en bancos		\$4,800,000	
Cuentas por cobrar a cooperativistas			\$4,800,000
	5		
Aportaciones Suplementarias por exhibir (C.O.D)		\$5,000,000	
Aportaciones Suplementarias por Efectuar (C.O.A)			\$5,000,000
	6		
Efectivo en bancos		\$3,200,000	
Cuentas por cobrar a cooperativistas			\$3,200,000
	7		
Efectivo en bancos		\$2,000,000	
Aportaciones Suplementarias por exhibir (C.O.D)			\$2,000,000
	8		
Aportaciones Suplementarias por Efectuar (C.O.A)		\$2,000,000	
Capital suplementario			\$2,000,000

Ejercicio 1: Se constituye una cooperativa que emite 25,000 certificados de aportación, nominativos de \$200 cada uno. En la propia asamblea constitutiva se suscribieron 8000 certificados que se exhibieron en un 50% de efectivo. Asimismo se establecieron aportaciones suplementaria por \$15,000,000. Tiempo después de constituida la cooperativa, los socio exhibieron el 20% restante del capital y \$1,000,000a una cuenta de aportaciones suplementarias

IV.12.-Aspectos Fiscales

Ley del Impuesto Sobre la Renta

V.13.-Reexpresión de estados Financieros

V.14.- Superávit : La sociedad anónima, al constituirse, empezará a funcionar, y luego su capital se incrementará o disminuirá de acuerdo con los resultados que se obtengan. Estos resultados se registrarán con la denominación de Superávit Ganado, si ha ocurrido una ganancia, o de Déficit si, por el contrario, ocurre una pérdida. La fuente de donde proviene el Superávit Ganado es, en consecuencia, la utilidad realizada, pero no distribuida.

Cuando las ganancias de la sociedad se conservan los dividendos no se reparten sino que se incrementan el capital se registra en la cuenta Superávit Ganado. El concepto de Superávit envuelve, también, todos aquellos incrementos de capital, por ingresos de efectivo o de otros bienes, pero que no obedecen a operaciones normales de la empresa, es decir, que no son las de obtención de utilidades.

Por ejemplo, cuando se venden acciones por encima de su valor nominal (con primas), se acredita a la subcuenta Primas / Acciones o en la cuenta Superávit Pagado, el cual representa un Superávit de Capital. En este caso se ve claramente que este partido no es una ganancia realizada por la sociedad en sus operaciones normales, por tanto es distinta del superávit ganado, motivo por el cual se le llama superávit de capital.

Clasificación:

- Ganado
- Capital

V.15.- Reservas

Reservas de Capital

- Reservas Legales
- Reservas Estatutarias
- Reservas Voluntarias

Reservas Niveladoras

Reservas secretas

V.16.- Fondo este termino se emplea para denotar el activo que representa la inversión de una reserva; es decir, el fondo es una segregación material del activo que se invierte en depósitos bancarios o valores mobiliarios de suficiente seguridad y de productividad adecuada.

VI.17- La asociación en participación es el contrato por el cual una persona concede a otra (s) que le aporta(n) bienes o servicios una participación en la utilidad o perdida de un negocio mercantil, o de una o varias operaciones de comercio. El asociante deberá, además, cumplir con las siguientes obligaciones:

- Llevar la contabilidad
- Expedir comprobantes
- Valuar Inventarios
- Controlar sus inventario de mercancías
- En su caso llevar registro de las acciones y certificados de aportación patrimonial adquiridas por la asociación.

- Llevar un registro de las utilidades de cada ejercicio.
- Formular un estado de posición financiera y levantar inventario de existencias a la fecha que termine cada ejercicio fiscal.
- Presentar declaraciones anuales.

VI.18.- Por lo que se refiere al régimen fiscal que en materia de impuesto al valor agregado está sujeta la Asociación en participación, el Asociante deberá cumplir en todas las obligaciones que prevee la ley de la materia.

- Facturar el impuesto respectivo por las operaciones realizadas.
- Presentar declaraciones
- Efectuar enteros.
- Acreditar el impuesto que le sea trasladado
- Expedir comprobantes.

VI.19- Aspectos Contables

Caso práctico: El comerciante A, asociante, forma asociación en participación con B, asociado. B porta \$1,500,000 en efectivo y participará del 50% de los resultados.

Se efectúan las siguientes operaciones:

1. Compra de mercancías a crédito por \$1,500,000
2. Pago a los proveedores por \$1,200,000
3. Ventas por \$1,900,000, mitad al contado y mitad a crédito, el costo es de \$1,500,000
4. Gastos de venta por 60,000
5. Según el contrato de asociación, se carga a la asociación de participación, gastos de administración por \$20,000
6. Se cobran a los clientes \$450,000
7. Se determinan los resultados y se liquida al asociado.

CONTABILIDAD DEL ASOCIANTE

	1		
Caja y Bancos		\$1,500,000	
Aportación asociante			\$1,500,000
Efectivo recibido			
	2		
Almacén Asociación en Participación		\$1,500,000	
Proveedores Asociación en participación			\$1,500,000
Compra mercancías			
	3		
Proveedores Asociación en participación			\$1,200,000
Caja y Bancos			\$1,200,000
Pago a proveedores			
	4		
Caja y Bancos		\$950,000	
Clientes Asociación en participación		\$950,000	
Ventas Asociación en participación			\$1,900,000
Ventas Efectuadas, mitad a conta y mitad crédito			
	5		
Costo ventas Asociación en participación		\$1,500,000	
Almacén Asociación en participación			\$1,500,000
Costo de las Ventas			

	6	
Gasto ventas Asociación en participación		\$60,000
Caja y Bancos		\$60,000
Gasto de venta en el periodo		
	7	
Gasto de administración Asociación en participación		\$20,000
Caja y Bancos		\$20,000
Gasto de administración en el periodo		
	8	
Caja y Bancos	\$450,000	
Cientes Asociación en participación		\$450,000
Cobro a Clientes		
	9	
Ventas Asociación en participación	\$1,900,000	
Costo de las Ventas Asociación en participación		\$1,500,000
Gasto de las Ventas Asociación en participación		\$60,000
Gasto de Administración Asociación en participación		\$20,000
Utilidad en Asociación en participación		\$320,000
Para Saldar cuantías de resultados y determinar la utilidad		
	10	
Utilidad en Asociación en participación	\$160,000	
Acreedores N-asociantes		\$160,000
Crédito al asociante de las utilidades al 50% en la Asociación en participación		
	11	
Acreedores N-asociante	\$160,000	
Caja y Bancos		\$160,000
Pago de utilidad que corresponde al asociante		

CONTABILIDAD DEL ASOCIADO

	1	
X,Asociación en Participación	\$1,500,000	
Caja y Bancos		\$1,500,000
Aportación a la asociación en Participación		
	2	
Deudores X,Asociación en Participación	\$160,000	
50% Utilidad de Asociación en participación, según convenio		\$160,000
	3	
Caja y Bancos	\$160,000	
Deudores X,Asociación en Participación		\$160,000
Cobro de la utilidad en la Asociación de Participación		

La liquidación de esta asociación, en el aspecto contable, se reduciría a la devolución al asociante de su aportación, corriéndose en los libros de ambos los asientos contrarios a los registrados cuando ésta se hizo.

Ejercicio #1: El comerciante A, asociante, forma asociación en participación con B, asociado. B porta \$2,500,000 en efectivo y participará del 40% de los resultados.

Se efectúan las siguientes operaciones:

8. Compra de mercancías a crédito por \$1,500,000
9. Pago a los proveedores por \$1,000,000
10. Ventas por \$1,500,000, mitad al contado y mitad a crédito, el costo es de \$1,200,000
11. Gastos de venta por 80,000
12. Según el contrato de asociación, se carga a la asociación de participación, gastos de administración por \$35,000
13. Se cobran a los clientes \$650,000

Se determinan los resultados y se liquida al asociado.

VII.20.- Fusión: “Reunión de dos o más sociedades en una sola, mediante absorción o incorporación. En ninguno de los dos casos se procede a la liquidación de las sociedades absorbidas o fusionadas”.

Esta fusión se realiza aportando los activos y pasivos de dos o más sociedades a una nueva que se constituye por creación cuando los activos y pasivos de las sociedades que se fusionan se aporta a una sola sociedad.

Transformación: Cambio de la especie o tipo de sociedad en una distinta, efectuada por reforma de los estatutos y manteniendo la personalidad jurídica primitiva”.

Ningún accionista pierde su calidad de tal en caso de fusión, transformación o división de la sociedad.

VII.21.- Tipos de Fusión:

- Fusión por integración
- Fusión por incorporación o absorción

VII.22.- Aspecto legal: La fusión no podrá realizarse sino 3 meses después de la publicación de referencia. Esto para conocer cualquier inconformidad absoluta a los acreedores. La oposición de los acreedores suspende la ejecución de la fusión hasta que aquella sea retirada o rechazada por sentencia que cause ejecutoria. La fusión deberá realizarse ajustándose a lo que establece la ley para cada tipo de sociedad que se fusiona, de manera que para las sociedades de personas deberá existir el acuerdo unánime de los socios. La sociedad que subsiste o nace de la fusión agrupará a todos los socios de las compañías fusionadas y asignará cada uno de ellos la participación que les corresponda.

VII.23.- Aspectos Contables

Ejemplo. Ruiz y Cía., S. En C., va a transformarse en una sociedad de responsabilidad limitada, lo cual operará bajo la razón social de Ruiz y Cía., S. De R.L.

Los socios que integran la sociedad que ahora va a transformarse son los siguientes:

- A. Sánchez-Comanditado
- b. Ruiz-Comanditado
- A. Acosta-Comanditario
- T. López-Socio Industrial

La aplicación de utilidades se efectúa a razón del 25% para cada socio comanditado, 20% para el socio comanditario y 30% para el socio industrial dándole participación en las utilidades retenidas. El socio industrial decide retirarse de la sociedad y al efecto se le entrega un documento con vencimiento a 180 días, con un valor nominal igual al importe de los derechos que le corresponde. La sociedad transformada operará con un capital social de \$450,000.00, aportado en partes iguales por los socios A. Sánchez, B. Ruiz, y A. Acosta. Dicho capital se exhibe parcialmente en el haber social de los socios capitalistas de la sociedad que se transforma.

BALANCE RUIZ Y CÍA., S en C.		
Cuentas de Activo	\$70,000.00	
T.López cuenta de percepciones	12,000.00	
Cuentas de Pasivo		\$362,000.00
A.Sánchez-Capital Comanditado		50,000.00
B.Ruiz –Capital Comanditado		50,000.00
A.Acosta-capital comanditado		100,000.00
Utilidades por aplicar		90,000.00
Reserva Legal		60,000.00
Sumas iguales	<u>\$712,000.00</u>	<u>\$712,000.00</u>

Ruiz y Cía., S. En C
México D.F

En los términos que establece el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento que en Asamblea General Extraordinaria de socios celebrada el 14 de octubre último en esta ciudad, se acordó transformar a Ruiz y Cía., S. En C , de sociedad comandita simple a sociedad de responsabilidad limitada. La razón social de esta última será de "Ruiz Sánchez y Cia., S.de R.L", y operará con un capital social de \$450,000.La sociedad de responsabilidad limitada que resulte de la transformación se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad en comandita simple que desaparezca. Para dichos efectos se publica el siguiente último balance al 30 de septiembre de 1986, tomando de los libros de contabilidad de Ruiz Ruiz y Cía., S. En C.

ACTIVO

.....
.....

Suma del Activo \$700,000.00

PASIVO

.....
.....

Suma del Pasivo \$632,000.00

CAPITAL CONTABLE

A.Sánchez-Capital Comanditado	\$50,000	
B.Ruiz-Capital Comanditado	50,000	
A.Acosta-Capital Comanditario	<u>10,000</u>	\$200,000
Reserva Legal		60,000
Utilidades por Aplicar	90,000	

T.López-Cta. De percepciones	12,000	<u>78,000</u>
Suma del Capital Contable		<u>338,000</u>
Suma igual al activo		<u>\$700,000</u>

México, D.F., a 1 de octubre de 1996

Contador

Gerente General

DETERMINACIÓN DEL HABER SOCIAL DEL SOCIO T.LÓPEZ

Utilidades por Aplicar	\$90,000	
Reserva Legal	60,000	
Superávit Total	<u>\$150,000</u>	
Porcentaje a su favor 30%		<u>\$45,000</u>
	1	
Utilidades por Aplicar	\$45,000	
T.López Cta. De liquidación		\$45,000
	2	
T.López Cta. De liquidación	\$12,000	
T.López Cta. De Percepciones		\$12,000
Traspaso a la primera cuenta de las entregas que se le fueran hechas al socio industrial		
	3	
T.López Cta. De liquidación	\$33,000	
Cuentas de Pasivo		\$33,000
	4	
Utilidades por Aplicar	\$45,000	
Reserva Legal	60,000	
A.Sánchez Cta. De Liquidación		\$37,500
B.Ruiz Cta. De Liquidación		37,500
A.Acosta Cta. De Liquidación		30,000
	5	
A.Sánchez-Capital Comanditado	\$50,000	
B.Ruiz - Capital Comanditado	50,000	
A.Acosta- Capital Comanditado	100,000	
A.Sánchez Cta. De Liquidación		\$50,000
B.Ruiz Cta. De Liquidación		50,000
A.Acosta Cta. De Liquidación		100,000
	6	
Ruiz Sánchez y Cía., S. De R.L	\$700,000	
Cuentas de Activo		\$700,000
Derechos que toma Ruiz, Sánchez y Cía., S. De R.L de la transformación de Ruiz y Cía., S. En C.		
	7	
Cuentas de pasivo	\$395,000	
Ruiz Sánchez y Cía., S. De R.L		\$395,000
Obligaciones que absorbe Ruiz, Sánchez y Cía., S. De R.L. de la transformación de Ruiz y Cía., S.en C.		
	8	
A.Sánchez Cta. De Liquidación	\$ 87,500	
B.Ruiz Cta. De Liquidación	87,500	
A.Acosta Cta. De Liquidación	130,000	
Ruiz, Sánchez y Cía S. De R.L.		\$305,000
Cierre de Libros de la Sociedad		

Ruiz, Sánchez y Cía.,S. de R. L

	1	
A.Sánchez Cta. De Aportación	\$150,000	
B.Ruiz Cta. De Aportación	150,000	
A.Acosta Cta. De Aportación	150,000	
A.Sánchez Cta. De Capital		\$ 150,000
B.Ruiz Cta. De Capital		150,000
A.Acosta Cta. De Capital		150,000
Apertura del os libros de Ruiz, Sánchez y Cía., S. De R.L		

2

Cuentas de Activo	\$700,000	
Cuentas de Pasivo		395,000
A.Sánchez Cta. De Aportación		87,500
B.Ruiz Cta. De Aportación		87,500
A.Acosta Cta. De Aportación		130,00

Exhibición inicial hecha por los socios de acuerdo con los términos establecidos en escritura de transformación.

Ejercicio #1: El 30 de septiembre de 1986 la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Cía. Manufacturera. S.A., acuerda transformar el régimen de capital de la sociedad, de capital fijo a capital variable, y reformar los estatutos sociales en la parte correspondientes.

A esa fecha el Balance General de la Compañía es el siguiente:

Activo Total	\$24,500,000	
Pasivo Total		\$13,200,000
Capital Social		5,000,000
Reserva Legal		1,000,000
Reserva de Previsión		1,500,000
Utilidades Pendientes de Aplicación		3,800,000
Totales	<u>\$24,500,000</u>	<u>\$24,500,000</u>

El capital Social se encuentra representado por 5,000 acciones ordinarias, cada una de \$1,000. El acta de la asamblea señala lo siguiente:

La sociedad al ser transformada tendrá un capital social de 7,500,000, representado en la siguiente forma:

- Capital social fijo integrado por acciones de la serie "A", con un importe de \$5,000, las acciones serán comunes con un límite total de 500 y tendrá un valor nominal de \$10,000, y sustituirán a las 5000 acciones originales.
- Capital Social Variable, integrado por acciones de la serie "B", y en forma inicial tendrá un importe de \$2,500,000, proveniente de la capitalización de las utilidades reservadas, y representado por 2500 acciones ordinarias, cada una con un valor nominal de \$1,000., las que serán distribuidas en forma gratuita a los titulares de las acciones serie "A", en forma proporcional.
- El capital autorizado será de \$50,000,000. Considerando la posibilidad de que en fecha próxima se tenga la necesidad de poner en circulación nuevas acciones de la serie "C", se emiten 20,000 acciones con valor nominal de \$1000, las cuales serán suscritas cuando así lo considere conveniente al consejo de administración.
- Después de realizada la transformación se requiere determinar:
 1. El valor total de las acciones de tesorería
 2. El importe del Superávit ganado
 3. El importe del capital propio
 4. El importe del capital suscrito
 5. El número de acciones de la serie "B" que se entregarán a los titulares de cada acción de la serie "A".
 6. El importe del capital mínimo estatuario
 7. El valor contable de cada acción de la serie "A"
 8. El valor según libros de cada acción de la serie "B"

VIII.24.-La Escisión se da la escisión cuando una sociedad denominada escíndete decide extinguirse y divide la totalidad o parte de su activo, pasivo y capital social en dos o más partes, que son aportadas en bloque a otras sociedades de nueva creación denominadas escindidas; o cuando la escíndete, sin extinguirse, aporta en bloque parte de su activo, pasivo y capital social a otra u otras sociedades de nueva creación.

la escisión se registrará por lo siguiente:

I.- solo podrá acordarse por resolución de la asamblea de accionistas o socios u órgano equivalente, por la mayoría exigida para la modificación del contrato social;

- II.- las acciones o partes sociales de la sociedad que se escinda deberán estar totalmente pagadas;
- III.- cada uno de los socios de la sociedad escíndete tendrá inicialmente una proporción del capital social de las escindidas, igual a la de que sea titular en la escíndete;
- IV.- la resolución que apruebe la escisión deberá contener:
- a) la descripción de la forma, plazos y mecanismos en que los diversos conceptos de activo, pasivo y capital social serán transferidos;
 - b) la descripción de las partes del activo, del pasivo y del capital social que correspondan a cada sociedad escindida, y en su caso a la escíndete, con detalle suficiente para permitir la identificación de estas;
 - c) los estados financieros de la sociedad escíndete, que abarquen por lo menos las operaciones realizadas durante el último ejercicio social, debidamente dictaminados por auditor externo.
Corresponderá a los administradores de la escíndete, informar a la asamblea sobre las operaciones que se realicen hasta que la escisión surta plenos efectos legales;
 - d) la determinación de las obligaciones que por virtud de la escisión asuma cada sociedad escindida. Si una sociedad escindida incumpliera alguna de las obligaciones asumidas por ella en virtud de la escisión, responderán solidariamente ante los acreedores que no hayan dado su consentimiento expreso, la o las demás sociedades escindidas, durante un plazo de tres años contado a partir de la última de las publicaciones a que se refiere la fracción v, hasta por el importe del activo neto que le haya sido atribuido en la escisión a cada una de ellas; si la escíndete no hubiere dejado de existir, esta responderá por la totalidad de la obligación; y
 - e) los proyectos de estatutos de las sociedades escindidas.
- V.- La resolución de escisión deberá protocolizarse ante notario e inscribirse en el registro público de comercio. Asimismo, deberá publicarse en la gaceta oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la escíndete, un extracto de dicha resolución que contenga, por lo menos, la síntesis de la información a que se refieren los incisos a) y d) de la fracción iv de este artículo, indicando claramente que el texto completo se encuentra a disposición de socios y acreedores en el domicilio social de la sociedad durante un plazo de cuarenta y cinco días naturales contado a partir de que se hubieren efectuado la inscripción y ambas publicaciones;
- VI.- Durante el plazo señalado, cualquier socio o grupo de socios que representen por lo menos el veinte por ciento del capital social o acreedor que tenga interés jurídico, podrá oponerse judicialmente a la escisión, la que se suspenderá hasta que cause ejecutoria la sentencia que declara que la oposición es infundada, se dicte resolución que tenga por terminado el procedimiento sin que hubiere procedido la oposición o se llegue a convenio, siempre y cuando quien se oponga diere fianza bastante para responder de los daños y perjuicios que pudieren causarse a la sociedad con la suspensión;
- VII.- Cumplidos los requisitos y transcurrido el plazo a que se refiere la fracción v, sin que se haya presentado oposición, la escisión surtirá plenos efectos; Para la constitución de las nuevas sociedades, bastara la protocolización de sus estatutos y su inscripción en el registro público de comercio;
- VIII.- Los accionistas o socios que voten en contra de la resolución de escisión gozaran del derecho a separarse de la sociedad, aplicándose en lo conducente lo previsto en el artículo 206 de esta ley;
- IX.- Cuando la escisión traiga aparejada la extinción de la escíndete, una vez que surta efectos la escisión se deberá solicitar del registro público de comercio la cancelación de la inscripción del contrato social;

- X.- No se aplicara a las sociedades escindidas lo previsto en el artículo 141 de esta ley.
- VIII.25.- La escisión de sociedades no representa el inicio de un nuevo negocio, sino la continuación del proveniente del escíndete, solamente que separado, por lo que son válidas las cifras históricas como tales y las modificaciones de las, también como tales, a través del tiempo. La escisión es solo la separación del negocio original para continuarlo en base a un beneficio operativo, administrativo, financiero o fiscal. Analizar el caso práctico que se encuentra en la pag.299 del Libro de Contabilidad de Sociedades.
- VIII.26.- Aspecto Fiscal: Analizar Ley de Impuesto sobre la Renta
- XI.27.- Disolución: el estado o situación de una persona moral que pierde su capacidad legal para el cumplimiento del fin para el que se creó y que sólo subsiste, con miras a la resolución de los vínculos establecidos por la sociedad con terceros, por aquella con los socios y por éstos entre sí. La disolución es, pues, la preparación para el fin, más o menos lejano, pero no implica el término de la sociedad ya que una vez disuelta, se pondrá en liquidación y conservará su personalidad jurídica únicamente para esos efectos.
- XI.28.- Liquidación: Disuelta la sociedad, dice el artículo 234 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se pondrá en liquidación. La liquidación constituye la fase final del estado de disolución.
"Se entiende por liquidación de las sociedades mercantiles el conjunto de actos jurídicos encauzados a concluir los vínculos establecidos por la sociedad con terceros y con los socios y por éstos entre sí. Los actos en cuestión reciben el nombre genérico de operaciones de liquidación y se desarrollan en dos etapas sucesivas a las que se hará referencia posteriormente: operaciones de liquidación propiamente dichas y la que tiene por objeto la división y distribución del haber social entre los socios."
- XI.29.- Aspectos contables: la fusión no podrá tener efecto sino tres meses después de haberse efectuado la inscripción prevenida en el artículo anterior.
Durante dicho plazo, cualquier acreedor de las sociedades que se fusionan, podrá oponerse judicialmente en la vía sumaria, a la fusión, la que se suspenderá hasta que cause ejecutoria la sentencia que declare que la oposición es infundada.
Transcurrido el plazo señalado sin que se haya formulado oposición, podrá llevarse a cabo la fusión, y la sociedad que subsista o la que resulte de la fusión, tomara a su cargo los derechos y las obligaciones de las sociedades extinguidas.
- XI.30.-Quiebra Técnica o liquidación Extrajudicial; consiste en la liquidación de una sociedad anónima que de hecho se encuentra en quiebra, puesto que sus pérdidas han absorbido su capital social y afectado el capital ajeno, es decir, los créditos de sus proveedores, acreedores, etc.
Analizar el caso práctico que se encuentra en la página 385 del Libro de Contabilidad de Sociedades .
- XI.31.-Aspectos Fiscales: Analizar el art. 11 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

INTEGRACIÓN CONCEPTUAL: El titular académico estudiará con profundidad, y desde una perspectiva práctica, la contabilización de los contratos más comunes en el ámbito de la actividad empresarial, la problemática contable de los procesos de fusión y escisión de sociedades y las fórmulas más utilizadas de asociación empresarial, partidas todas ellas de gran importancia en la actividad mercantil y que tienen en común la ausencia de normas contables que las regulen.

REPORTES CRITICOS O SUGERENTES A: Ing. Manuel de Jesús Valdez Acosta, Secretario General. Universidad Autónoma Indígena de México (Correo electrónico: ingvaldez@uaim.edu.mx); MC Ernesto Guerra García, Coordinador General Educativo. (Correo electrónico: eguerra@uaim.edu.mx), Benito Juárez No. 39, Mochicahui, El Fuerte, Sinaloa, México. C.P. 81890, Tel. 01 (698) 89 2 00 42.
